

REGLAMENTO INTERNO DE LAS UNIDADES DE SALUD MENTAL

Acuerdo Ministerial 5259
Registro Oficial 440 de 15-may.-1981
Estado: Vigente

EL MINISTRO DE SALUD PUBLICA

Considerando:

Que, la actual política del Ministerio de Salud Pública es la aprovechar en la mejor forma los recursos humanos y físicos para cimentar una estructura de servicios más eficaz y de más amplia cobertura para que responda a las necesidades de la población;

Que de acuerdo a los principios filosóficos contenido del Plan Nacional de Salud Mental hace necesaria la cobertura más amplia de servicios y la implementación de unidades de Salud Mental en los Hospitales Generales;

Que la implementación de unidades de Salud Mental debe hacerse paulatinamente en todos los Hospitales Generales de la República atendiendo el esquema de prioridades establecido por la Dirección Nacional de Salud Mental;

Que las unidades de Salud Mental a crearse irán implementando por etapas de acuerdo a las disponibles económicas y presupuestarias del Ministerio de Salud Pública;

En uso de las facultades que le confiere la Ley.

Acuerda:

CAPITULO I

Normas para Unidades de Salud Mental en Hospitales Generales

DEPENDENCIA Y RECURSOS

Art. 1.- La Unidad de Salud Mental es un servicio dependiente del Hospital General que tendrá a su cargo la promoción y protección de la Salud Mental y la recuperación de los trastornos mentales, a través del diagnóstico precoz y el tratamiento oportuno de los procesos agudos de estas enfermedades proyectándose a la comunidad mediante programas de divulgación y educación.

Art. 2.- La Unidad estará integrada a los servicios clínicos del Hospital General.

Art. 3.- La Unidad dispondrá de todos los recursos del Hospital General tanto médicos y para - médicos como auxiliares de diagnóstico y tratamiento, administrativos y generales, evitando así la duplicación de servicios.

FUNCIONES

Art. 4.- La Unidad tendrá funciones de:

a. Promoción y Protección:

- Educación en salud mental
- Prevención de las enfermedades mentales

- Prevención de la invalidez mental

b. Recuperación:

- Diagnóstico
- Tratamiento
- Rehabilitación

c. Investigación y docencia

- Aspectos psicológicos y sociales de la salud y la enfermedad mental
- Docencia médica y para - médica.

CLASIFICACION

Art. 5.- Las Unidades de Salud Mental serán para adultos y niños. Las Unidades de Salud Mental para adultos atenderán pacientes de ambos sexos, lo cual será valedero también para unidades de Salud Mental Infantil.

Art. 6.- Las Unidades de Salud Mental, atenderán pacientes con perturbaciones neuróticas, psicóticas u orgánicas cerebrales agudas y recuperables, así como cualquier otro tipo de trastorno mental agudo.

No admitirá enfermos crónicos.

Art. 7.- La Unidad podrá prestar además de la hospitalización una atención continua de tipo hospital diurno y nocturno. Es decir que los enfermos se internan durante el día y por las noches retornan a sus domicilios; o viceversa, pasan el día en sus labores o en sus casas y en las noches realizan el tratamiento en la Unidad.

ORGANIZACION

Art. 8.- El trabajo en la unidad será un trabajo en equipo, en el que se integrarán: Psiquiatras, Psicólogos, Médicos Generales, Enfermeras, Trabajadoras Sociales, Laborterapistas y voluntarios.

Art. 9.- La Unidad funcionará inicialmente con:

- 2 Médicos Psiquiatras
- 2 Médicos Residentes (Postgradistas Psiquiatría)
- 1 Psicólogo clínico
- 1 Asistente de Psicología
- 1 Auxiliar de Enfermería.

Art. 10.- Los cargos deberán ser asignados previo concurso de títulos y merecimientos o por deseo personal manifiesto de cambio administrativo.

Art. 11.- La Unidad tendrá la siguiente organización:

A. Jefatura, de esta formarán parte

- El Jefe de la Unidad
- La Secretaria

B. Los servicios administrativos y generales que serán los mismos del Hospital General.

C. Los Servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento (Radiología, Laboratorio, Farmacia, Anatomía Patológica, Electroencefalografía, etc.) que serán los mismos de que disponga el Hospital.

Serán una excepción la Laborterapia y la Psicología Clínica.

D. El personal Médico - Psiquiátrico de la unidad quien tendrá a su cargo:

- La Consulta externa y la urgencia psiquiátrica.
- El servicio de Hospitalización correspondiente.
- Las interconsultas intrahospitalarias.
- La atención domiciliaria.

E. Los servicios psiquiátricos para - médicos estarán integrados por las secciones de enfermería, Alimentación y Dietética, Servicio Social, Estadística y Archivo de Registros Médicos que serán los mismos del Hospital General.

F. La magnitud y organización de los servicios de Docencia e Investigación dependerá de si el Hospital o la Unidad están vinculados o no a las Escuelas o Facultades Médicas o Paramédicas.

SELECCION DE PACIENTES

Art. 12.- La Unidad atenderá pacientes de cualquier condición económica y social.

Art. 13.- La Hospitalización en la unidad se efectuará mediante una minuciosa selección de pacientes, de tal manera que la estancia hospitalaria no exija una permanencia mayor de 30 días en lo posible.

Art. 14.- La selección de pacientes con fines de hospitalización deberá efectuarla el médico psiquiatra de la Consulta Externa, o el Médico Residente (Post - gradista de Psiquiatría) de turno. Por ningún motivo se permitirá que tal decisión la tome el personal administrativo u otra persona que no sea miembro del cuerpo médico.

Art. 15.- Todos los hospitales generales con una capacidad de 150 camas o más que proporcionen sus servicios a una población mayor de 100.000 habitantes, deberán considerar dentro de sus posibilidades, la creación de la Unidad de Salud Mental.

La Unidad deberá disponer de 5 a 15 camas; un número menor de camas no es aconsejable.

Art. 16.- La Unidad deberá colaborar con el Departamento de Estadística del Hospital General, llevando los registros adoptados por la Institución.

Art. 17.- La Historia clínica psiquiátrica de la Unidad deberá conservarse con el máximo celo profesional tal como cualquier otro registro médico del Hospital.

Art. 18.- La Unidad deberá disponer de una clasificación diagnósticas sistemáticas de las enfermedades mentales. Se recomienda tener en cuenta la clasificación diagnóstica de la OMS.

REQUERIMIENTOS FISICOS

Art. 19.- La construcción de la unidad o la adaptación de la misma al Hospital General, se ajustará a las normas y requisitos mínimos siguientes.

Art. 20.- Toda Unidad deberá disponer de los siguientes sectores:

1. Jefatura de la Unidad.
2. Zona de hospitalización general. Zona de cuidado intensivo.
3. Consultorios.
4. Consultorio de Servicio Social y Psicoterapia individual.
5. Servicios de Enfermería con los siguientes sectores:

a. Puesto de Enfermería y

b. Cuarto de trabajo de enfermería.

6. Terapia ocupacional.

Art. 21.- La Unidad se construirá teniendo en cuenta que ya no se habla de salas comunes con 25 o más camas sino de habitaciones con una capacidad de cinco camas máximo.

Art. 22.- La Unidad deberá ser a nivel de piso; para hacer posible el acceso a las áreas de recreación.

Art. 23.- Se deberá dedicar para cuidado intensivo una habitación individual.

Art. 24.- La Unidad deberá tener fácil acceso a los servicios de diagnóstico y tratamiento así como al resto de los servicios generales del Hospital.

CAPITULO II

Reglamento Interno de la Unidad de Psiquiatría en el Hospital General

Jefe de Unidad

Art. 25.- La Unidad estará a cargo de un Jefe que deberá ser Médico - Psiquiatra.

Art. 26.- El Jefe de la Unidad dependerá jerárquicamente del Jefe del Departamento Médico del Hospital.

Art. 27.- El Jefe de la Unidad formará parte del Consejo Asesor del Hospital.

Art. 28.- Son funciones del Jefe de la Unidad:

1. Realizar la coordinación necesaria para el buen funcionamiento de la Unidad.
2. Establecer los vínculos necesarios con los Hospitales mentales y Neuropsiquiátricos del país y de su zona de influencia; así como también con todas las entidades o personas que desarrollen programas de salud mental.
3. Evaluar el trabajo profesional y los aspectos técnicos y Administrativos de la Unidad en forma periódica.
4. Propender por la solución de los problemas jurídico - laborales de los enfermos mentales a su cuidado.
5. Fomentar y estimular las reuniones periódicas del personal médico y para - médico para valorar la marcha y problemas de la Unidad.
6. Revisar y supervisar el trabajo con franqueza y juicio crítico favoreciendo la motivación personal y la educación en servicio.

Personal Médico

Art. 29.- Son funciones del personal médico:

1. Efectuar el examen psico - físico completo en los consultorios internos de la Unidad, en la Consulta Externa e Intrahospitalaria, en la Urgencia Psiquiátrica y a domicilio cuando fuere necesario.
2. Coordinar estrechamente sus actividades con el responsable de la Dirección y manejo de la Unidad.

Personal de Enfermería

Art. 30.- El servicio de Enfermería estará a cargo de una Enfermera Jefe con título Universitario de

preferencia especializada en Enfermería Psiquiátrica, quien será seleccionada por el Departamento de Enfermería del Hospital General, del cual dependerá.

Art. 31.- El equipo de Enfermería de la Unidad de Psiquiatría estará compuesto por las Enfermeras, Auxiliares de Enfermería y Ayudantes de Enfermería, en número acorde con las camas disponibles.

Art. 32.- El Personal de Enfermería tanto profesional como auxiliar, trabajara en turnos de ocho horas; por consiguiente, se debe proveer enfermeras y auxiliares de enfermería para cubrir la atención continuada durante las 24 horas del día.

Art. 33.- Son funciones de las Enfermeras:

1. Proporcionar el número de auxiliares y Ayudantes de enfermería suficientes y distribuirlo de acuerdo a las necesidades de los pacientes y del servicio.
2. Planear individualmente el cuidado de enfermería del paciente psiquiátrico para las 24 horas.
3. Supervisar y evaluar al personal de enfermería de la Unidad psiquiátrica.
4. Planear y desarrollar programas de educación en servicio.
5. Cumplir con los sistemas de registro e informes establecidos en la Unidad.
6. Observar y hacer cumplir las demás funciones técnicas y administrativas inherentes a su profesión y las específicas para el cuidado de los pacientes psiquiátricos.
7. Elaborar el Manual de Normas y Procedimientos de Enfermería de la Unidad de Salud Mental.

Art. 34.- Personal Auxiliar de Enfermería:

1. El complemento de cuidado directo al paciente durante las 24 horas debe ser dado preferencialmente por Auxiliares de Enfermería y en su ausencia por Ayudantes de Enfermería adiestradas en servicio, debiéndose mantener una auxiliar de enfermería para cada turno de 8 horas.
2. Las actividades de este personal serán las correspondientes a su nivel de preparación, y serán asignadas por la Enfermera Jefe de la Unidad.

Laborterapia

Art. 35.- Son sus funciones:

1. Dirigir, vigilar y evaluar la terapia por el trabajo.
2. Facilitar el trabajo de acuerdo con el estado del enfermo y solicitar la colaboración de médicos, enfermeras y voluntarias.

Alimentación y Dietética

Art. 36.- El servicio de Alimentación y Dietética estará a cargo de la Dietista Jefe del Hospital, y tendrá las siguientes funciones:

1. Impartir educación sobre hábitos nutricionales a los pacientes y familiares.
2. Suministrar en dieta adecuada a los pacientes teniendo en cuenta las prescripciones dietéticas.

Psicología Clínica

Art. 37.- La Psicología Clínica estará a cargo de un Psicólogo Clínico con título Universitario y tendrá las siguientes funciones:

1. Colaborar en forma directa con el Psiquiatra en el diagnóstico y en la psicoterapia.
2. Participar en la evaluación diagnóstica y en la docencia e investigación.

Servicio Social

Art. 38.- El Servicio Social estará a cargo del Departamento de Asistencia Social del Hospital y tendrá las siguientes funciones:

1. Prestar a los enfermos asistencia social, orientándolos en relación a sus necesidades económico - sociales.
2. Realizar las gestiones pertinentes para el traslado del enfermo a un Hospital Mental o a un Hospital Psiquiátrico para pacientes de estancias prolongadas cuando éste no haya podido ser recuperado en la Unidad.
3. Preparar el medio laboral y familiar para la reincorporación del paciente a sus actividades habituales.

Personal en general

Art. 39.- Son deberes generales del personal:

1. Dar trato y atención igual a todos los enfermos, cualquiera sea su credo, raza, condición social y económica.
2. Mantener una atmósfera de seriedad en la Unidad.
3. Ser aseado y disciplinado.
4. Evitar las conversaciones sobre temas ajenos al trabajo, en presencia de los enfermos, incluso cuando estos demuestren una indiferencia total hacia lo circundante.
5. Evitar en presencia de los enfermos cualquier comentario sobre el estado de salud de los pacientes o hacer relatos acerca de la enfermedad u opinar sobre el pronóstico de los mismos.
6. Mantener trato cordial con los enfermos.
7. Ejercer estricta vigilancia o una atención especial sobre los estados depresivos, los enfermos que presentan alucinaciones o delirios, particularmente en aquellos delirios de acción y de persecución, los epilépticos con accesos frecuentes o con trastornos periódicos de la conciencia, los enfermos débiles físicamente y los que rechazan los alimentos.
8. Observar al enfermo al hacer entrega de los medicamentos, hasta el momento en que los haya ingerido.

Art. 40.- El Personal de la Unidad será nombrado de acuerdo con lo establecido en los Reglamentos Internos del Hospital General y las prestaciones sociales serán las mismas concedidas al personal de la entidad.

Art. 41.- Además de las funciones específicas en el "Reglamento Interna para Unidades de Salud Mental", el personal de la Unidad cumplirá con las demás que le señale el Reglamentos del Hospital General.